



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No 1.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA,

ACUERDA:

PRIMERO.- La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca, establece las 11:00 horas de los días miércoles de cada semana para celebrar sus sesiones ordinarias.

SEGUNDO.- El tiempo límite para la entrega de iniciativas, puntos de acuerdo, dictámenes y cualquier otra comunicación por parte de los Diputados ante la Oficialía Mayor, será hasta las 10:00 horas del día anterior a la sesión, debiendo adjuntarse el archivo electrónico del documento respectivo.

TERCERO.- Las actas de las sesiones anteriores se enviarán con un tiempo de veinticuatro horas antes de la sesión en archivo digital a los correos electrónicos de los Diputados, por lo que se obviará la lectura de las mismas en la sesión correspondiente y únicamente se someterá a la aprobación del Pleno.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL
ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO

ACUERDO No.1

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DEL H. CONGRESO DEL ESTADO.- San Raymundo Jalpan, Centro, Oaxaca a 15 de noviembre de 2016.



DIP. SAMUEL GURRIÓN MATÍAS
PRESIDENTE.



DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
SECRETARIA.



DIP. EUFROSINA CRUZ MENDOZA
SECRETARIA.



DIP. MARÍA MERCEDES ROJAS SALDAÑA
SECRETARIA.